

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 785/2026

Fecha Resolución: 16/03/2026

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIOECONÓMICOS EN LA PROVINCIA DE HUELVA, AÑO 2026.

Visto el informe del Área de Presidencia de 19 de febrero de 2026 en el que se pone de manifiesto, entre otras cuestiones:

“La Diputación Provincial de Huelva en el marco de su papel como agente dinamizador y con el fin de dar respuesta a las demandas sociales y económicas de entidades locales y asociaciones, así como para establecer y posibilitar el procedimiento de colaboración entre éstas y la Diputación, pretende a través del Área de Presidencia establecer una convocatoria que regule el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de eventos socioeconómicos y culturales en la provincia.

Es objeto de la presente convocatoria la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones, mediante concurrencia competitiva, del Área de Presidencia de la Diputación de Huelva, para la financiación de eventos que contribuyan al desarrollo de la provincia en su promoción socioeconómica, cultural y turística y que por su propia naturaleza o magnitud no tengan cabida en otras convocatorias de esta Diputación, conforme a las competencias legalmente atribuidas a esta Diputación Provincial. Los eventos incluidos en el ámbito objetivo de la presente convocatoria de subvenciones son los siguientes:

Eventos que se celebren en los municipios de la provincia que promuevan el desarrollo socioeconómico de los mismos en relación con la cultura, costumbres populares, turismo y otros, siempre que hayan alcanzado como mínimo las 20 ediciones del mismo, reconociendo su originalidad, singularidad, trayectoria y prestigio, siendo voluntad de esta Diputación apoyar los proyectos de gran repercusión que aportan valor y fomentan la cultura, la economía, el medio natural y el turismo en nuestra provincia. Quedan excluidos de la presente convocatoria todos los eventos deportivos, así como los relacionados con Romerías, Carnaval, Semana Santa y Fiestas patronales, Semanas Culturales y Mercadillos”.

Visto el informe jurídico del Servicio de Subvenciones de fecha 24 de febrero de 2026.

Visto el informe favorable de Intervención expte. n.º 2026/CSU 02/000003 de fecha 6 de marzo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Esta Presidencia en uso de las facultades que le confiere el Art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar la **Convocatoria de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva para la realización de Eventos socioeconómicos en la Provincia de Huelva, año 2026** y Anexos correspondientes, contenido literal integro de la misma en documento adjunto con CSV IV7RWCIZEAFJZXR46EWACVX7AI, y cuyo extracto se transcribe a continuación:

Diputación de Huelva | Presidencia

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7RSLRJPTZCTSH4WIH4FY2UPY	Fecha	17/03/2026 12:39:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7RSLRJPTZCTSH4WIH4FY2UPY	Página	1/5



1. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva, del Área de Presidencia de la Diputación de Huelva, para la financiación de eventos que contribuyan al desarrollo de la provincia en su promoción socioeconómica, cultural y turística y que por su propia naturaleza o magnitud no tengan cabida en otras convocatorias de esta Diputación, conforme a las competencias legalmente atribuidas a esta Diputación Provincial. Los eventos incluidos en el ámbito objetivo de la presente convocatoria de subvenciones son los siguientes:

Eventos que se celebren en los municipios de la provincia que promuevan el desarrollo socioeconómico de los mismos en relación con la cultura, costumbres populares, turismo y otros, siempre que hayan alcanzado como mínimo las 20 ediciones del mismo, reconociendo su originalidad, singularidad, trayectoria y prestigio, siendo voluntad de esta Diputación apoyar los proyectos de gran repercusión que aportan valor y fomentan la cultura, la economía, el medio natural y el turismo en nuestra provincia. Quedan excluidos de la presente convocatoria todos los eventos deportivos, así como los relacionados con Romerías, Carnaval, Semana Santa y Fiestas patronales, Semanas Culturales y Mercadillos.

(Ver más en apartado 1 de la convocatoria).

2. Régimen jurídico.

Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva. (BOP nº 136 de 18 de julio de 2016).

(Ver más en apartado 2 de la convocatoria).

3. Personas y entidades beneficiarias.

1. La presente convocatoria contempla como personas/entidades beneficiarias para que puedan llevar a cabo los eventos presentados que estén relacionados con el objeto de la misma a:

a) Línea 1: Entidades locales.

Se financiarán eventos que se desarrollen por parte de Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Huelva, que versen sobre materias en las que tenga competencias legalmente reconocidas y que cumplan con el objeto de la presente convocatoria.

b) Línea 2: Personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro.

Se contribuirá a la financiación de eventos que se desarrollen por parte de asociaciones, federaciones,... que tengan impacto en la provincia de Huelva y que cumplan con el objeto de la presente convocatoria.

En el supuesto de personas jurídicas deberán:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Estar inscritas en el correspondiente Registro.
- c) Tener domicilio social en la provincia de Huelva.

Código Seguro de Verificación	IV7RSLRJPTZCTSH4WIH4FY2UPY	Fecha	17/03/2026 12:39:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7RSLRJPTZCTSH4WIH4FY2UPY	Página	2/5



2. Un mismo evento solo podrá subvencionarse por una sola línea de esta convocatoria.

3. Una misma entidad/persona jurídica solicitante solo podrá recibir ayuda para un único evento.

4. Ámbito temporal de las actividades.

Las personas jurídicas y entidades solicitantes podrán presentar, en el marco de esta normativa, eventos que se inicien o se hayan iniciado desde 1 de enero de 2026 y se desarrollen, como máximo, hasta el 31 de enero de 2027.

(Ver más en apartado 4 de la convocatoria).

5. Presupuesto total y aplicaciones presupuestarias.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 €) que se imputarán, de la forma siguiente, a las aplicaciones del Presupuesto General de la Diputación provincial de Huelva para el ejercicio 2026:

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
00003.91200.46200		
(N.º operación fase A: 92026/2398)	Convocatoria subvenciones de Presidencia para entes locales	250.000,00 €
00003.91200.48001		
(N.º operación fase A: 92026/2390)	Convocatoria subvenciones de Presidencia para entes sin ánimo de lucro	100.000,00 €

(Ver más en apartado 5 de la convocatoria).

6. Cuantía y abono de la ayuda concedida.

1. El importe de las ayudas para un evento será como máximo de 25.000,00 €.

2. La ayuda concedida podrá abonarse, dada la naturaleza de la actividad a subvencionar, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter anticipado, una vez aprobada la Resolución de concesión, mediante transferencia bancaria.

Se abonará un primer pago anticipado, por importe del 80% de la cantidad subvencionada, en el momento de la concesión, siempre que la entidad/persona jurídica haya justificado la no disponibilidad de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada a tenor del artículo 88.2 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio de la Ley General de Subvenciones.

Diputación de Huelva | Presidencia

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7RSLRJPTZCTSH4WIH4FY2UPY	Fecha	17/03/2026 12:39:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7RSLRJPTZCTSH4WIH4FY2UPY	Página	3/5



En el caso de eventos que se hayan ejecutado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, se abonará el 100 % de la cantidad subvencionada en un único pago, tras la presentación de la justificación y una vez cumplidos los trámites oportunos.

El trámite del pago del 20% restante, se iniciará una vez compruebe el órgano instructor que la justificación de la subvención presentada por la beneficiaria es conforme a la resolución de concesión, a lo establecido en la presente convocatoria, así como al resto de la legislación aplicable y con posterioridad al correspondiente informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención de la Diputación Provincial de Huelva.

(Ver más en apartado 6 de la convocatoria).

7. Procedimiento de selección.

Se establece un procedimiento de selección que se realizará en régimen de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

8. Presentación de solicitudes y plazos.

1. El plazo de presentación de solicitudes para la presente convocatoria se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, expirando 20 días hábiles después.

2. Las solicitudes se presentarán, conforme al modelo de esta convocatoria, (*Anexo I. Solicitud de subvención y Proyecto*) acompañada de la documentación específica establecida, necesariamente a través del catálogo de servicios de la sede electrónica de la Diputación en la dirección <https://sede.diphuelva.es>, cumplimentando la información requerida para ese procedimiento.

Una vez seleccionado el icono de *Subvenciones*, podrá elegir esta convocatoria debiendo cumplimentar la información requerida para este procedimiento, acompañándose de la documentación específica solicitada. La presentación de la solicitud requerirá el acceso mediante sistema de identificación digital (Cl@ve o certificado digital). Los documentos que se incorporen deberán estar en formato PDF, conforme a los requisitos técnicos establecidos.

(Ver más en apartado 10 de la convocatoria).

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Huelva, surtiendo éstas los efectos de notificación en los términos establecidos en la legislación de Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Presidencia de esta Diputación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en B.O.P. y/o Tablón, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del **Diputación de Huelva | Presidencia**

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7RSLRJPTZCTSH4WIH4FY2UPY	Fecha	17/03/2026 12:39:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7RSLRJPTZCTSH4WIH4FY2UPY	Página	4/5



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en B.O.P. y/o Tablón, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Dense los traslados reglamentarios de la presente resolución

EL VICEPRESIDENTE 1º
(Por Delegación Decreto 2364/2023 de 02-08-
2023)

Certifico,
EL SECRETARIO GENERAL,

Código Seguro de Verificación	IV7RSLRJPTZCTSH4WIH4FY2UPY	Fecha	17/03/2026 12:39:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7RSLRJPTZCTSH4WIH4FY2UPY	Página	5/5

